



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 033-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de febrero de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, los siguientes documentos:

- **CARTA N°007-2024-GRL-CR-CRPH-LABQ**, suscrita por la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros – consejera regional por la provincia de Huaura, la misma que solicita se convoque al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de que informe respecto a la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°334-2022-CR/GRL, **respecto a la paralización del proyecto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima (obras complementarias con CUI N°2189186).**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2024-CR/GRL

acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;

Que, el artículo 80° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: Las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen por Acuerdo de Consejo Regional, como consecuencia de indicios, denuncias y quejas sobre supuestas irregularidades y/o actos ilícitos cometidas en el desempeño de la función pública por parte de los funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional de Lima o de las entidades hacia las cuales se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima; y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. En su constitución se deberá establecer sus integrantes: Presidente, secretario y miembro dentro de la comisión y el plazo en el cual deberán presentar el informe final de su investigación;

Respecto al pedido del visto, el Ing. Max Miller Paz Ronceros – jefe de la Oficina de Obras, señala lo siguiente:

- Que, mediante Informe N°306-2023-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH, de fecha 19/09/2023, se solicita la Opinión Legal respecto al pago de los guardianes, adjuntando el Acuerdo de Consejo Regional N° 344-2022-CR/GRL, y el ACTA DE TRANSFERENCIA FÍSICA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS META I.
- Con fecha 04/10/2023, mediante INFORME LEGAL N°1219-2023-GRL-SGRAJ, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite OPINION LEGAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGOS DE GUARDIANES DE LA PTAR DE LA OBRA EN REFERENCIA, en el cual según análisis la entidad Gobierno Regional de Lima, transfiere la obra en referencia a la entidad receptora la Municipalidad del Centro Poblado Humaya, el cual recibe la obra de interés público en buenas condiciones de uso de la infraestructura y del equipamiento de la PTAR, como así del sistema de red de alcantarillado, buzones y conexiones domiciliarias y otros realizado previamente la verificación in situ entre las representadas.
- En tal sentido, al existir un ACTA DE TRANSFERENCIA FÍSICA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS META I, la responsabilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas por los guardianes diurno y nocturno de la PTAR, sería el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Humaya, hasta la actualidad ya que se encuentra TRANSFERIDA.

En ese sentido, ante lo señalado la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros – consejera regional por la provincia de Huaura, solicita que se conforme una comisión investigadora que se encargue de indagar respecto a presuntas irregularidades que se presentan en la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA – DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA – META I” – CUI 2189196**, la misma que a la fecha se encuentra paralizada.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2024-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de febrero de 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la comisión investigadora que se encargue de indagar respecto a presuntas irregularidades que se presentan en la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA – DISTRITO DE HUAURA – HUAURA – LIMA – META I**" – CUI 2189196, la misma que a la fecha se encuentra paralizada; para su análisis, seguimiento e informe final correspondiente, la misma que contará con un plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión Investigadora estará conformada de la siguiente manera:

- Sra. LIMSAY ANDREA BERNAL QUINTEROS – presidente.
- Sr. VÍCTOR ARTURO URIBE TORRES – miembro.
- Sra. BLANCA CECILIA VICENTE PRADA – miembro.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


TOMÁS EMILIANO CHA VARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL